

2551
G9C2

A

0
0
0
5
1
8
7
2
7
3



UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY

Manifestación que hace el gobierno
eclesiastico de Guadalajara



THE LIBRARY
OF
THE UNIVERSITY
OF CALIFORNIA
LOS ANGELES

Manufactured by
GAYLORD BROS. Inc.
Syracuse, N. Y.
Stockton, Calif.

7/1/00
2/10/00

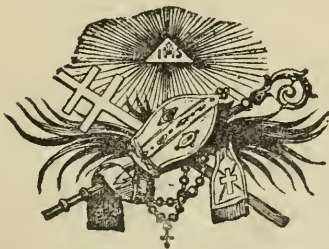
MANIFESTACION

QUE HACE

EL GOBIERNO ECLESIASTICO

DE GUADALAJARA,

Contra las disposiciones dictadas en Veracruz.



GUADALAJARA.—1859.

Tipografía de Dionisio Rodriguez.

126
24
86
12
24
12
204



F. X.
2097
4732

Abdicamus occulta dedecoris, non ambulantes in astutia, neque adulterantes verbum Dei, sed in manifestatione veritatis commendantes nosmet ipsos ad omnem conscientiam hominum coram Deo.
Ep. 2 ad Cor. cap. 4. v. 2.

Desechamos lejos de nosotros las ocultas infamias ó *disimulos vergonzosos de los falsos hermanos*, no predicando con artificio ni alterando la palabra de Dios, sino alegando únicamente en abono nuestro, para con todos aquellos que juzguen segun su conciencia, la sinceridad con que predicamos la verdad delante de Dios. (Traduccion de Amat.)

LOS que suscribimos, Gobernadores de la Mitra de Guadalupe por el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Espinosa dignísimo Obispo de esta Diócesis, nos vemos estrechados, en cumplimiento de la mas imprescindible obligacion, á manifestar á los fieles de esta misma Diócesis, á los de toda la República y al mundo entero, el profundo sentimiento que han causado en nuestro ánimo las disposiciones anticatólicas que se han dictado últimamente en Veracruz. Allí, en efecto, á nombre de la libertad y de la ley, se ha dado un ataque mas al dogma de la independencia de la Iglesia, y se ha puesto en práctica en Zacatecas y en Aguascalientes, que en lo espiritual pertenecen á

674564

este Obispado. Por lo mismo, penetrados de toda la gravedad de nuestros sagrados deberes, y de cuán necesario es deshacer equívocaciones y presentar la doctrina católica respecto de los nuevos puntos que allí se han atacado, vamos á combatir el error, levantando la voz y haciendo uso de armas permitidas y corteses, para rechazar el cargo de que el clero es autor de la guerra actual, con el fin de independerse de la autoridad civil: para demostrar que esa autoridad, lejos de mejorar las rentas del clero, como se dice, con la ley de 23 de Junio, atacó la propiedad eclesiástica: y para hacer ver, en fin, que los gobiernos temporales no pueden lícitamente nacionalizar los bienes eclesiásticos ni suprimir los órdenes religiosos. (1) Fijese de buena fé la atención en lo que vamos á decir, y se verá que el clero ha debido, en conciencia y no por fomentar revoluciones, sostener la soberanía de la Iglesia sin dejar intervenir sus derechos; porque la independencia de esta santa sociedad es una verdad revelada, siempre la misma, siempre invariable y siempre libre de la potestad civil. Entremos en materia.

En todas las épocas que se han dictado y pretendido sancionar medidas que atacan el dogma de la independencia de la Iglesia, el clero mejicano ha opuesto la doctrina católica y los mas sólidos razonamientos para defender sus derechos, enseñar á los fieles y cumplir sus sagradas obligaciones. Era de esperarse que, cuando en los periódicos democráticos y en el congreso constituyente se proclamaba la libre emisión del pensamiento, al grado de decir que en todas las naciones civilizadas es un principio del partido progresista, que la prensa es impecable, y que para la imprenta no hay mejor correctivo que el de la imprenta misma, se hubiera respetado esa libertad y ese principio en los Pastores y de-

(1) Por lo que toca á tolerancia religiosa y al matrimonio civil, ya nuestro Illmo. Prelado ha dado á los fieles sus instrucciones pastorales.

mas sacerdotes mejicanos. Pero lejos de ser así, ardiente fué su empeño en hacer callar su voz por medio de órdenes y acusaciones, como si los eclesiásticos no tuvieran por el Supremo Autor de la naturaleza la facultad de discurrir y externar sus pensamientos; como si les fuera vedado interesarse por la soberanía de la Iglesia y como si ni siquiera fueran hijos de la nacion mejicana.

En efecto: para quitar al clero ese derecho y evitar que cumpliera con sus deberes, se intentó dar á entender que se le arrebatava la pluma de las manos, como se arrancaria á un frenético el puñal con que pudiera despedazar el seno de su propia madre. El clero, se dijo, fomenta con sus escritos la revolucion, y no debe hablar; olvidando con tal conducta el principio progresista de que no se ha de poner traba ni el menor obstáculo á la libre emision del pensamiento.

Sin embargo, los Pastores mexicanonos, cuya divisa es la constancia y cuyo estímulo es la fé, ejerciendo el derecho y cumpliendo con el deber de enseñar á los fieles, continuaron una discusion sosegada y capaz de esclarecer y rectificar el juicio del país; pero sus nobles esfuerzos por exponer la doctrina católica han atraido la persecucion sobre sus personas y sobre toda la clase sacerdotal que justamente ha obedecido sus instrucciones, no reflexionando sus adversarios que la persecucion injusta y tenaz es no solo reprobada por los sentimientos humanitarios, sino que tambien es el peor de los argumentos para defender una causa.

A mas del pretexto que acabamos de señalar, y que sirvió para atribuir al clero un espíritu de sedicion, se imaginó otro muy capaz de fascinar á los que no tienen ideas exactas sobre la independenciam de la Iglesia, y fué decir que, siendo las virtudes cívicas inseparables de las cristianas, los Obispos para guardar armonía con el poder temporal, podian transar y aun debian ceder sus de-

rechos con el caritativo fin de evitar el derramamiento de sangre. Pero es necesario estar muy preocupados por las pasiones políticas para no convenir en que hay una razon sobrehumana para que esto no haya sucedido así: nosotros aseguramos que no es otra que la misma constitucion de la Iglesia. Efectivamente: cuan lejos esté el Evangelio de permitir esas transacciones, se conocerá por su simple lectura, y sobre todo, por estas palabras de Nuestro Señor Jesucristo: *Dad á César lo que es de César, y á Dios lo que es de Dios.* Además, reflexionando que las leyes humanas son variables, y que las constitutivas de la Iglesia son esencialmente inmutables, se descubrirá desde luego la necesidad de su independenciam recíproca. Los hombres cambian las constituciones civiles, porque Dios los ha dejado en libertad para formarlas, restringirlas y derogarlas; mas nunca puede hacerse lo mismo respecto de la Iglesia; porque siendo ella, en su constitucion fundamental, esencialmente la obra de Dios, sin que haya tenido algun participio la accion humana, jamas podrá transformarse ella misma ó modificarse esencialmente.

No hay duda: exigir á los Pastores transacciones en este punto, es caer en un error; pues si bien se observa, al establecerse esta santa sociedad, al construirse este divino edificio, los hombres no entraron allí como agentes, sino sirvieron solo de materiales al Arquitecto Supremo. El Hijo de Dios no dijo á San Pedro *tu construirás la Iglesia*, sino: *Tu eres la piedra sobre la que yo voy á edificar mi Iglesia, y el poder del infierno no prevalecerá contra ella. He rogado por tí para que no falte tu fé. Yo te daré las llaves del reyno de los cielos; lo que atares en la tierra, será atado en los cielos; lo que desatares en la tierra, será tambien desatado en los cielos.* A todos los Apóstoles en comun dijo esas palabras el Salvador; pero se las dirigió á San Pedro en particular; lo que significa que quiso conferirle un poder particular. Por

manera que aquellos fueron escogidos para ser las columnas del edificio, y este fué su fundamento principal; pero ninguno de ellos fué el artífice de la obra. Pudiendo muy bien decirse que el mundo espiritual ha resultado, como el mundo material, de una verdadera y pura creación, recibiendo del Creador su solidez maravillosa, su indestructible fuerza, y sintiéndose en todas partes su influencia bienhechora, sin que en alguna de ellas se vea la causa inmediata.

Mas no solo quedó reducida la acción divina al nacimiento de la Iglesia, sino que, como ha dicho un escritor católico, al crear el Salvador los ministros de la nueva ley, lo que hizo fué multiplicarse á sí propio y perpetuarse en aquellos hombres, á quienes confirió su poder. De donde se infiere que ellos no pueden cambiar la constitución de la Iglesia subordinándola al poder civil, porque no habiéndoles tocado el dictarla, tampoco les toca derogarla, y porque estando el mismo Jesucristo en el gobierno espiritual, nunca su Magestad puede depender del gobierno humano. «Hay una diferencia, decía el Sumo Pontífice hace pocos años, entre vuestro imperio y el que se nos ha confiado, que vosotros podeis mudar vuestras leyes, y nosotros no podemos mudar las nuestras.»

Con la misma creencia, los Obispos mejicanos no han podido variar de rumbo, y por esto han resistido la intervención civil en el culto religioso y la disciplina externa, demostrando hasta la evidencia la supremacía del Estado en lo temporal y la soberanía de la Iglesia en lo espiritual. Por esta distinción tan esencial de los poderes, no han faltado algunos que han hecho el cargo al clero de haber pretendido establecer dos potencias rivales en la sociedad humana. Pero ese reproche solo ha podido pasar entre aquellos que condenan la religion como dañosa, ó la desprecian como vana superfluidad; mas los que sujeten la objeción al crisol de un exámen concienzudo, se persuadirán fácil-

mente que habiendo en el hombre dos sustancias de naturaleza muy diversas, sintiendo cada una sus necesidades, y sobre todo, teniendo dos fines á que aspirar, uno temporal y otro eterno, es indispensable admitir la existencia simultánea de dos poderes distintos que gobiernen con independencia, sin que por ella sola deban resultar conflictos.

Por otra parte: colocando la cuestion en un terreno bien conocido por los que aseguran que, siendo independientes los gobiernos eclesiástico y civil, han de ser esencialmente hostiles, haremos las siguientes preguntas: ¿no es cierto que los políticos, principalmente los de la escuela liberal, admiten en un mismo suelo la independencia de los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial, sin que por esto se pueda decir que han sido constituidos para hostilizarse y traspasar sus límites? ¿No existen tambien en una misma nacion el gobierno general y el particular de cada Estado, sin que la soberanía del uno y del otro sea motivo para declararlos naturalmente enemigos? Luego, ¿por qué no se han de admitir un gobierno puramente humano para las cosas temporales, y un gobierno inmediatamente divino para las cosas espirituales? Sí, existen ellos, porque así lo ha querido el Soberano Autor de las sociedades, para bien de los hombres en el tiempo y en la eternidad, no pudiéndose proclamar el exclusivismo, sin prescindir de la fé, sin traicionar á la razon y sin ofender la conciencia pública; pues antes bien es necesario respetar su origen, sus derechos y sus tendencias, aplicando cada uno al caso respectivo y siempre en la esfera de su jurisdiccion, para lo que servirá infaliblemente examinar la relacion inmediata y directa de cada objeto con el fin para que fué establecida la Iglesia ó la sociedad civil.

Lo que acabamos de decir no es una opinion, es un doble axioma que interesa tanto á la Iglesia como al Estado, porque marca con claridad los límites de las dos autoridades. Por manera que, cuando los Obispos se han empe-

ñado en ponerla en práctica para dar cima á las mas arduas dificultades, cuando todos los sacerdotes uniformemente los han secundado, á los ojos de Dios y en presencia de la nacion, mal se puede decir que procuran sustraerse de la dependencia del poder civil. No, el clero mexicano siempre ha recordado á los fieles las palabras del Apóstol: “Estad sometidos á los poderes soberanos, no solo por temor y por necesidad, sino tambien por conciencia. De este modo debeis pagarles el tributo, porque tambien ellos, en su esfera, son ministros de Dios, llamados á servirle segun los medios que poseen.» Pero cuando esos mismos poderes, saliéndose de su esfera, y entrando en la grande y formidable conspiracion tramada en los tiempos modernos contra la autoridad espiritual, han pretendido arreglar la Iglesia sin la misma Iglesia, muy natural ha sido que el clero, con sus Obispos al frente, haya presentado una lucha de razones para defender su derecho y cumplir con su deber, ya representando respetuosamente á los gobiernos, ó bien instruyendo con pacífica claridad á los fieles sobre el extravío, la incompetencia y hasta el sacrilegio que lleva consigo todo proyecto que quiere sujetar las cosas santas á una legislacion profana. Así ha obrado la clase sacerdotal; pero ¿ha podido en conciencia, ha estado en su mano obrar de otra manera?

Esa conducta católica y leal ha sido interpretada, no sin asombro de la nacion, como una resistencia sistemática para desobedecer á tal ó cual gobierno, para turbar la tranquilidad pública y establecer el absolutismo, porque el ideal del clero, segun se dice tambien, es trabajar en pro de la tiranía. ¿Y por qué se le hacen tan odiosas imputaciones? ¿Cuáles son las pruebas para fundarlas? Porque ha dicho que en lo relativo á la Iglesia se ha de obedecer á Dios con preferencia á los hombres. Pero si es bien cierto que, para no abjurar su mision sagrada, ha tenido un propósito fir-

me de sostener la inmutabilidad de la constitucion espiritual contra las pretensiones excesivas de lo que el mismo divino Maestro llama el príncipe de este mundo; si ha manifestado la invariable resolucion de defender la libertad del culto y de la disciplina; si ha abrigado, en fin, un deseo ardiente de que no se opriman las conciencias por la fuerza material:—no ha levantado el estandarte de la rebelion, y lejos de eludir ó disimular los derechos del Estado, lejos de ser una rémora constante para el establecimiento de la paz, ha proclamado por escrito y de palabra la mútua amistad, la independendia recíproca: soberanía de la Iglesia, soberanía del Estado; concordia y alianza entre los dos poderes. Tales son las doctrinas y sentimientos que se han desarrollado en las pastorales de todos los Diocesanos. Léanse, y se echará de ver que no se han escrito como folletos incendiarios, sino con la doble mira de que mueran los errores y sean amados los hombres. *Diligite homines, interficite errores.*

Pero si bien esos documentos prueban hasta la evidencia que los sacerdotes mexicanos no son, como se les llama, enemigos jurados del gobierno civil, se puede apoyar mas y mas la exactitud de los hechos, comparando las pretensiones que ha habido por una y por otra parte. Así se verá mas claro quienes han sufrido con resignacion y quienes han perseguido con injusticia, quienes han defendido el órden y quienes lo han trastornado, quienes, en fin, han conservado los límites que deben respetarse y quienes han visto con rivalidad y celos el ageno poder. En el clero no ha habido mas anhelo que salvar la independendia y soberanía de la Iglesia, reclamando la libertad de su gobierno, y por consiguiente de sus relaciones con la cabeza universal que está en Roma y con todos los fieles del país; libertad de administracion de los santos Sacramentos; libertad de su doctrina, de su legislacion y de su moral; libertad de sus medios de perfeccion, de sus votos y de sus establecimientos re-

ligiosos; libertad de sus propiedades y bienes destinados al culto de Dios, al sosten de sus ministros y al socorro de los pobres; en fin, libertad de obrar cual conviene á su origen, á su creencia y á su destino inmortal.

Esto es lo que únicamente ha hecho el clero sin salir del círculo de su accion. Él no ha pretendido ni declarado que deben intervenir los Obispos en la forma de gobierno y en el derecho administrativo. Él no ha atacado la independencia y soberanía del Estado cometiendo atentados en materia temporal, contra los legisladores, magistrados y demas funcionarios civiles. Él no ha decretado la supresion de congresos, de ayuntamientos y demas cuerpos colegiados que son del dominio político. Él no ha usurpado el derecho de reglamentar los sueldos de los empleados y dirigir, con pretexto de mayor utilidad, la hacienda pública. Él, en fin, no ha declarado eclesiásticos los bienes de la nacion. ¿Por qué, pues, se ha de decir que ha habido en el clero un desconocimiento de la autoridad legítima, cuando solo se ha reducido á defender la de la Iglesia? ¿Hay algo siquiera de verdad y de justicia para hacerle esa inculpacion? Dígalo el mundo entero.

Si no fuesen suficientes estas reflexiones apoyadas en hechos que han presenciado todos los habitantes de la República para demostrar que ha sido pacífica la conducta de los Obispos y demas sacerdotes mejicanos, bastaria discurrir un poco mas para acreditarlo. Conviniendo notar desde luego que, cuando se habla de la guerra actual y se atribuye á una clase cuya influencia es general en todo el país, cuyos miembros están extendidos en las ciudades, en los pueblos y en los campos, y cuyos cuantiosos recursos, segun se dice, los invierte en promover y fomentar esa lucha fratricida, ocurre inmediatamente la idea de que si tal cosa fuera cierta, se habria ya levantado la nacion en masa y habrian concluido los males públicos. Pero como el clero está persuadido que no debe abusar de los mil y mil medios

que tiene en sus manos para influir sobre la sociedad; y como los prelados velan tambien para que no se conviertan en guerreros los ministros de paz, todos los pueblos y las ciudades todas pueden ser testigos de que los eclesiásticos no han andado reclutando gente con persuasiones ó consejos, y de que, lejos de haber promovido ó fomentado la guerra de alguna otra manera, han sufrido con paciencia todo género de persecuciones.

No obstante todo esto, y apesar de que ni apariencias hay de que el clero haya tenido participio en esta sangrienta refriega, han sido inexorables los que lo han presentado como el principal motor de ella, llegando el absurdo al grado de falsear la historia para decir que los prelados mejicanos cooperaron al pronunciamiento de Tacubaya. Ya el Illmo. Sr. Arzobispo ha dicho que los Sres. Comonfort y Zuloaga pueden dar testimonio de que, para el plan y su proclamacion, no consultaron á los Diocesanos ni fueron excitados por ellos. Y nosotros tambien ahora hacemos observar que, recordando el espíritu del programa político que constantemente habia estado desarrollando el Sr. Comonfort, y teniendo presente la triste situacion que guardaba el clero, no es conforme á las reglas de crítica el creer que unos hombres perseguidos hubieran abrigado la esperanza de conquistar al Presidente ni que por su parte hubieran confiado en la sinceridad de alguna promesa lisongera, en caso que se les hubiera hecho; porque con lo primero, se habrian puesto al borde de un abismo, y en lo segundo, prudentemente debian temer solo fuera una red que se les tendia para ver si realmente fomentaban los motines y trastornos. Nó, ninguna de las dos cosas es probable; y por lo mismo, no es creible que el clero hubiese influido ó cooperado para destruir aquella administracion.

Pero lo mas sorprendente es que no siendo solo de hoy el cargo que se le hace de que está acostunbrado á causar convulsiones continuas en la nacion, abusando de los

bienes eclesiásticos, se diga ahora con tanta facilidad que la ley de 25 de Junio fué dictada para beneficiarlo, mejorando sus rentas. Porque si fuera cierto que hubo intencion de favorecer con ella al clero, proporcionándole recursos pecuniarios mas seguros y mas abundantes, no se creia entonces que era revolucionario y que abusaba de su riqueza, como se decia en los periódicos y se gritaba en las calles; porque con mayores elementos habria trastornado mas fácilmente el órden público, y la autoridad que los puso en sus manos, aun con riesgo de la paz, podria decirse que se resolvió á ser cómplice con él. Por manera, que ó no se ha dicho verdad cuando se ha asegurado que se expidió la ley sobre desamortizacion por mejorar sus rentas, ó no ha habido buena fé al decir incesantemente que por *sustraerse* los sacerdotes á la *dependencia de la autoridad civil*, les es indiferente derramar la sangre de los mexicanos en los campos de batalla.

Ademas, los hechos que resultaron de esa ley probarán siempre de una manera evidente á quien reflexione un poco que habiéndose tomado por base para fijar el valor y hacer las adjudicaciones la renta bajísima que la Iglesia acostumbraba recibir por sus fincas, ya porque así las tenían los inquilinos en esa época y sus antepasados desde tiempo inmemorial, y ya tambien porque se habia intentado de ese modo favorecer á las familias, dió lugar á que se disminuyera demasiado el precio, y por lo mismo se causaron grandes perjuicios al clero, malbaratando sus bienes.

Mas de bulto se presenta todavía la rebaja del capital, recordando que, durante los primeros tres meses, concedia la ley á los inquilinos la octava parte de él, por solo el hecho de denunciar las fincas. Y no contrapesándose esta pérdida con alguna otra ventaja ¿habrá sinceridad cuando se afirma que se quiso beneficiar al clero, mejorándole sus rentas? No, está fuera de duda para todo hombre amante

de la verdad y de la justicia, que se tomó el mas decidido empeño en excitar la codicia de los arrendatarios, sin detenerse por el daño que infaliblemente se iba á causar á la Iglesia mexicana. Porque si la intencion se prueba por los hechos, la que hubo en la realidad, fué la que tiene por objeto quitar los recursos con que se sostienen el culto, los ministros y los establecimientos de caridad; no fué la de mejorar las rentas, fué la de derrocharlas, pues concediéndose á los simples denunciadores la octava parte y el resto á los adjudicatarios, se puede decir que la sociedad eclesiástica se puso á saco para que sus fincas fuesen del primer ocupante, quien podia tomar de ellas cuantas le vinieran en gana, con mengua de la justicia y de la verdadera libertad, con escándalo de los fieles y á expensas de los intereses de Dios.

La nacion así lo calculó desde el momento en que los periódicos circularon la ley-Lerdo; así lo vió muy á las claras cuando despues se puso en práctica, y por lo mismo se ha sorprendido hoy sobremanera al leer los documentos salidos de Veracruz, en que con tanta firmeza se asegura que fué discurrida y ejecutada para favorecer y mejorar las rentas del clero, siendo así que no hay en ella un soló artículo que siquiera compense el daño con algun provecho, ó que equilibre el mal con algun bien. Tanta ha sido la realidad de esos perjuicios y tal la evidencia que desde luego se tuvo de que solo se trataba de atropellar los divinos derechos de la Iglesia, que la ley fué desechada por el instinto nacional, combatida por la piedad de los mas ilustrados mejicanos, y reprobada por la autoridad de todos los Pastores. Verdad es que, entonces como ahora, algunos la tuvieron por justa, afirmando que era un reglamento de la propiedad, y no un ataque que contra ella se proyectara. De donde provino que varias personas, sin temor alguno, se resolvieron á denunciar fincas, y pedir adjudicaciones y á celebrar trasposos y nuevos

arrendamientos; pero quienes así lo hicieron, despues que los Diocesanos protestaron y dieron sus instrucciones pastorales contra la ley y los que se aprovecharon de ella, fueron cómplices de una iniquidad, incurrieron en la excomunion fulminada por el S. Concilio de Trento, sus contratos fueron nulos, sin que los excusara el propósito de pagar el rédito á la Iglesia. Porque como el derecho de propiedad, conforme á las leyes de la naturaleza y á los principios profesados por los mas sabios jurisconsultos, es *un derecho sobre la cosa*, que forma entre ella y el propietario un lazo independiente de las relaciones que pretendan establecer los gobiernos civiles entre ella y otra persona extraña, el legítimø propietario siempre puede reivindicarla, y el usurpador tiene en conciencia la mas estrecha obligacion de restituirla, sin que pueda alegar para retenerla un titulo forjado por los hombres, que Dios y su Iglesia condenan. De manera que la propiedad no solo consiste en el valor de la cosa, sino en el dominio absoluto sobre ella; es decir, en el derecho de mudar la forma ó empleo de ella, de enagenarla en todo ó en parte, de arrendarla, obligarla, calificar su precio y disponer libremente de sus productos.

Habiéndose pues usurpado todos estos derechos, parece increíble que á la faz del mundo civilizado, en presencia de la nacion que ha visto la ley de 25 de Junio y observado sus destructores resultados, se diga ahora que se tuvo la mira de favorecer con ella al clero. Acaso será esto un amargo sarcasmo para burlarse cruelmente de él, porque los considerandos, la redaccion de los artículos y los hechos que de allí emanaron, descubren claramente que el único pensamiento que se pretendió realizar, fué quitar á la Iglesia mejicana de propietaria y convertirla en usufructuaria. Por lo mismo los particulares que, á virtud de esa injusticia, poseyeron fincas y celebraron contratos, tuvieron lo ajeno contra la voluntad de su dueño, entraron en el ejerci-

cio de unos derechos que no eran suyos, y han quedado con la obligacion en conciencia de resarcir los perjuicios y reparar el escándalo.

Esto no tiene respuesta; pero si se quieren mas pruebas de los muchos perjuicios que causó la repetida ley, existen otras que fueron muy sensibles y que todos supieron: por ella pasaron hambres las vírgenes del Señor; por ella los religiosos carecieron aun de lo necesario; por ella dejaron de recibirse enfermos en los hospitales; por ella se disminuyeron los elementos que sirven para facilitar á la niñez y á la juventud una educacion gratuita en las casas de caridad y en los seminarios; por ella no se pudo dar cumplimiento á las fundaciones piadosas; y por ella, en fin, desapareció en nuestros templos el esplendor del culto católico.

Y cuando esto decimos, no se nos oculta que tales desgracias se atribuyen al clero por no haber recibido uno que otro rédito que se le ofrecia, pues de paso recordaremos que ni el mismo gobierno civil pudo lograr siempre que le pagaran los adjudicatarios; mas la negativa de los Diocesanos no provino de un capricho, sino de que, habiendo sido atacada la Iglesia mejicana en el dominio exclusivo de su propiedad, y por consiguiente en el dogma de su independenciam, nunca pudo pasar por los resultados, aun cuando con ellos tuviera menos que perder; porque su resolucioin ha sido y siempre será: salvar los principios, aunque se pierdan los intereses. Resolucioin por cierto bien fundada y que, puesta ya en práctica, prueba que la conciencia y no la codicia es el móvil de las operaciones del clero.

Pero por descaminadas que hubieran andado en esa época las ideas del Sr. Lerdo, como habia declarado que los réditos de los capitales eclesiásticos quedaban á disposicioin del clero, le pareció que tenia fundamento para asegurar: *Que no se echaba mano de ninguna de esas medidas violen-*

tas que se habian empleado en otros paises, con ofensa de los principios eternos de la justicia y de la moral pública. En consecuencia, se nos viene ahora como á la mano el juicio de Lerdo contra Lerdo mismo, para decir que la nacionalizacion de los bienes de la Iglesia mejicana, *es una injusticia sin medida y una inmoralidad sin tasa.*

Esta es una doble verdad que nadie podrá negarnos, ni aun disputarnos siquiera con visos de razon. Porque si la ley de 25 de Junio vino á reducir al clero al derecho de usufructuario sobre sus bienes y rentas, declarando así que los sacerdotes tienen derecho á mantenerse, pero no á disponer de aquellos y de estas; las últimas medidas dictadas en Veracruz han llegado al extremo de desconocer el derecho natural y divino que tienen los eclesiásticos á su congrua sustentacion; derecho dado por Dios á su Iglesia; derecho que ella ha defendido siempre con una energía perseverante, y que los Soberanos Pontífices, los Concilios, los Obispos y los canonistas han reivindicado y sostenido invenciblemente; y, en fin, derecho imprescriptible que el clero mejicano tiene ya reglamentado por medio de las capellanías y patrimonios eclesiásticos, y con la subsistencia comun organizada en los establecimientos monásticos.

Todos los mejicanos convendrán por lo mismo en la justicia con que se queja el clero de tan cruel despojo, y más si reflexionan que destinado este á servirles á toda hora en el órden espiritual, y habiendo desaparecido los recursos legítimos con que contaba, sobre ellos pesaria el gravámen de sufragar á las nuevas necesidades del culto y de sus ministros; resultando de todo esto que la nacionalizacion de los bienes eclesiásticos seria provechosa á los gobernantes y empleados civiles, pero sumamente perjudicial al resto de la sociedad.

No disimularemos que para esto se alega el principio sagrado de la salvacion de la patria, pues se asegura que siendo

toda la clase sacerdotal la incesante perturbadora del órden público, se trata de debilitarla para que no pueda moverse, y, sobre todo, de castigarla por sus anteriores faltas. Pero hasta ahora no se ha probado, ni se probará jamas, que todos y cada uno de los miembros del clero hayan tenido participio en las revoluciones, y sin embargo á todos y á cada uno es trascendental la expropiacion de los bienes eclesiásticos. Podrá decirse que se han visto varios sacerdotes con las armas en la mano, y que de algunos otros se ha sospechado que cooperan á la guerra con su dinero; pero por hechos aislados y por puras sospechas relativas á uno que otro individuo, ¿será prudente y justo castigar á toda la clase con la expropiacion? Nó, esto no es racional, como no lo seria llamar revolucionarios y castigar con el despojo de sus bienes á todos los médicos, á todos los abogados, á todos los comerciantes y á todos los agricultores porque algunas personas de esas clases hayan cooperado á un pronunciamiento. Esta reflexion no solo sirve para conocer la iniquidad que se intenta cometer contra el clero; vale mucho tambien para preveer que, ofreciendo consideraciones halagüeñas á la paz pública y bajo los mismos principios con que hoy se despoja á la Iglesia, pueden mañana verificarlo con las otras clases de la sociedad. Mediten sobre tales hechos los hombres de todos los partidos; aprécienlos en sus resultados los mismos liberales que se interesan por el honor de su causa, para que vean el respeto á la propiedad como un gérmen de grandes bienes y un preservativo de grandes males.

Los que, con entendimiento claro y recto corazon, prevean y teman esos peligros, de seguro que se esforzarán en precaverlos; mas no lo harán así los que lejos de observar las cosas y sus resultados en su verdadero lugar y punto de vista, creen obrar bien cuando causan el mal, porque están apoyados en falsas doctrinas. Sí, en esa pendiente resbaladisa se encuentran los que aseguran muy

confiadamente que los particulares gozan de la propiedad por el pacto social que produce un derecho: y que la Iglesia solamente tiene bienes por un beneficio de la sociedad, por un privilegio de los gobiernos, de cuya gracia puede ser privada siempre que así convenga al Soberano civil. Tales ideas son equivocadas, y por lo mismo las innovaciones que de ellas resulten, han de ser siempre funestas á la sociedad y contrarias al derecho público, cuyos principios establecen el carácter legítimo del propietario, en primer lugar, examinando si él es capaz de adquirir propiedad: y en segundo, si la propiedad se ha adquirido en la forma prescrita por las leyes naturales y civiles. Y con arreglo á estas bases, ¿quién podrá negar que, siendo la Iglesia una sociedad de hombres con iguales necesidades é iguales derechos á todos los demas, tenga capacidad de adquirir y que las leyes naturales no favorezcan su propiedad? ¿Quién podrá dejar de ver en ella una gran familia que tiene necesidad de vivir perpetuamente, [y por lo mismo resulta de allí un derecho de proporcionarse y conservar para siempre los elementos de subsistencia? ¿Quién podrá desconocer que los medios legítimos para adquirir han sido los mismos en la Iglesia que en los particulares? ¿Aquella y estos no han conseguido el derecho de propiedad por donaciones, legados, testamentos, permutas y compras? Luego: ó se ha de convenir que aquellos arbitrios universalmente reconocidos como legítimos son comunes á los individuos y á los cuerpos religiosos, al Estado y á la Iglesia; ó se ha de proclamar el escandaloso error y la bárbara máxima de que los medios de adquirir propiedad, conservan su valor para unos y lo pierden para otros.

Pálpase, ademas, cuanta ventaja llevan los títulos de la Iglesia á los de los simples particulares, reflexionando que todas las condiciones que hacen legítima é inviolable la propiedad humana se elevan y se ponen fuera del dominio

de los hombres por la consagracion divina. En efecto: la Iglesia tiene derecho á adquirir y poseer bienes, no solo por los principios sociales, sino tambien por el supremo Autor de la sociedad. Ahí está el Evangelio que sale en nuestro abono para demostrar que los Apóstoles tuvieron propiedad. Ahí está la historia para convencernos de que la Iglesia sin autorizacion de Jesucristo no se habria propasado en los tres primeros siglos á recibir ofrendas y abundantes dones de los fieles y á poseer bienes inmuebles contra las prohibiciones terminantes de los Emperadores (1). Ahí está San Agustin (2) que se explica en estos términos: “¿por qué el Señor á quien servian los ángeles tuvo *loculos* de que disponer, sino para enseñarnos que su Iglesia fundada en la tierra debia tambien tener los suyos propios?” Ahí está el Concilio de Aquisgran (3) que pronunció estas memorables palabras: «Por cuanto tenemos por cierto que Cristo y su Iglesia son una misma persona; todas las cosas que son de la Iglesia son de Cristo; y todas las que se ofrecen á la Iglesia se ofrecen al mismo Cristo, y las que con cualquier pretexto se quitan á la Iglesia, sin duda alguna se quitan al mismo Cristo.» Ahí está el Concilio general de Trento (4) que reconoce como sagrada la propiedad de la Iglesia y excomulga como sacrílegos á los usurpadores de ella. Ahí están los Obispos de todas las naciones en donde la revolucion ha

(1) *Fiscus adversus sacrosanctas ecclesias nihil obliqui ausus, ea quae aliquandiu injuste retinuit, ecclesiis juste restituit. Omnia ergo quae ad ecclesias visa fuere pertinere, sive domus, sive agri, sive horti, seu quaecumque alia nullo jure, quo ad hominem attinet immunito, sed omnibus integris manibus, restitui jubemus.*—Euseb. lib. 2. cap. 39. de vita Constant.

(2) *Exemplum Domini accipe conversantis in terra. Quare habuit loculos cui ministrabant angeli, nisi quia Ecclesia ipsius loculos habitura erat?*—Div. August. in Joann.

(3) *Porro Christum et Ecclesiam unam personam esse, non nescimus; ideo quae Ecclesiae sunt, Christi sunt, et quae Ecclesiae offeruntur, Christo offeruntur; et quae ab Ecclesia ejus tolluntur, proculdubio Christo tolluntur.*—Concil. Aquisgran. cap. 7.

(4) *Ses. 22 de Reform. cap. 44.*

arrebatao ó pretendido arrebatar esos bienes: ¿no se les ha visto defenderlos como objetos consagrados á Dios y dignos del mayor respeto por su destino santo? ¿No se ha observado que la violencia nunca ha podido hacer que ennuidezca el derecho, conforme á la enérgica expresion de la ley romana, sino que al contrario la voz de la propiedad siempre ha reclamado justicia en favor de su dueño? Luego, es indudable que habiendo ofrecídose á Dios esos bienes, y habiéndoselos Él dado á la Iglesia para facilitar la perpetuidad del culto, el sostenimiento de los ministros y el socorro de los pobres, no los posee el clero por gracia del poder civil, sino por el dominio del mismo Dios.

Pero si causa espanto que se inaugure en Veracruz un proyecto que promete felicidad á los mejicanos, con la negociacion de ese sagrado dominio; es muy triste tambien reflexionar que se trata de quitar á la Iglesia esa propiedad bienhechora que ha tenido siempre para favorecer á todas las clases de la sociedad. Y no se diga que exageramos: ahí están los agricultores de todo el pais que han contado siempre con los bienes eclesiásticos, como con un banco de avío, para dar impulso á sus giros, con el moderado rédito de un cinco por ciento anual. Pueden testificarlo tambien multitud de padres pobres que, en todos tiempos, han tenido el consuelo de que sus hijos reciban gratuitamente la educacion primaria y secundaria en los establecimientos eclesiásticos. En fin, esos infelices de la última clase infaliblemente darán testimonio de que en los hospitales de la Iglesia se han socorrido sus dolores y sufrimientos. Pues bien, todos esos beneficios desapareceria sin duda, si se llevase á efecto la nacionalizacion de la propiedad eclesiástica.

Otro mal harlo grave que debia resultar de esa idea destructora, fué la supresion de religiosos que tuvieran fincas, porque sin sus productos no podian existir en comunidad; pero era de esperarse que, enlazando lógicamente los considerandos con el artículo, y habiendo dicho en ellos que

el clero dilapida para revolucionar los caudales que tiene en sus manos, se hubieran exceptuado á los mendicantes que por su propio instituto carecen absolutamente de rentas. Mas no ha sido así; pues se extinguen con generalidad las órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominacion con que se hayan erigido en toda la República. De donde se infiere una de dos cosas: ó que solo es un pretexto el abuso de los bienes eclesiásticos, que se atribuye al clero, ó que es demasiada inconsecuencia suprimir las comunidades que, careciendo de ellos, nunca podrán abusar.

Sea de esto lo que fuere; pero lo cierto es que entre las primeras víctimas de esas medidas arrasantes, la Diócesis de Guadalajara ha tenido el sentimiento profundo de contar al Colegio Apostólico erigido en Zacatecas, bajo la advocacion de Nuestra Señora de Guadalupe, cuyos religiosos viven de limosna, y están consagrados no solo al servicio de Dios y á la santificacion de sus almas, sino que tambien trabajan por la moralidad pública; ya facilitando á los pecadores los ejercicios espirituales en aquella mansion santa, asilo de paz y de consuelo; ya predicando el Evangelio en las ciudades y en los pueblos para que se conserven la fé y la piedad; y ya por último, procurando civilizar á las tribus bárbaras por medio de las misiones y sin mas móvil que la caridad. ¡Ah! encanecidos tantos venerables sacerdotes en la penitencia, en los estudios y en hacer bien á sus semejantes, se les pagan tantos beneficios arrojándolos cruelmente de sus celdas y haciéndolos pasar trabajos á que no están acostumbrados, hoy que los años y las enfermedades han consumido su existencia. Mas no solo esto, se ha nulificado tambien un porvenir lisongero para la religion y la sociedad con el despojo que se ha hecho de su convento y vestido á tantos hombres que, hallándose en la juventud y edad viril, y siguiendo las benéficas costumbres de su instituto, habrian empleado su vida en corregir el vicio, estimular á la virtud y cooperar en comun á la eterna salvacion de sus

prójimos. Cuando se piensa en todo esto y se recuerda que la orden de esclaustracion se publicó en Zacatecas con letras de oro y en medio de músicas, se aflige el alma con tamaña ingratitude, y se tiene alguna idea de los sinsabores, de los pesares y de las amarguras que, á vista de ella, habrán sufrido los Padres Guadalupanos.

No se angustia menos el corazon al contemplar la situacion lastimosa de los demas religiosos pertenecientes á los otros colegios y demas órdenes regulares, cuya muerte civil se ha fallado en Veracruz, sin haber precedido acusaciones, sin haber oido sus descargos, y sin hallarse convictos ó confesos de complicidad en algun delito. Bien necesario es que las preocupaciones políticas hayan trastornado las ideas de justicia, para que el derecho de reclamacion y de defensa, que se concede al último de los mejicanos, se haya negado á las comunidades religiosas, condenándolas sin oirlas é imponiéndoles las mas duras penas, sin haberles probado hasta ahora algun crimen execrable contra la sociedad. Que algunos individuos pudieran haber mal gastado los bienes de los conventos para turbar la paz pública, lo podemos concebir fácilmente; que alguna corporacion hubiera cooperado á la guerra con sus recursos, lo podemos suponer tambien; pero que todas sean acreedoras á tan duro tratamiento, que todas merezcan igual pena y que no haya una sola inocente y digna de ser exceptuada, esto si que no lo comprendemos. Ni se diga que se les ha dejado de emplazar y oír á virtud de *facultades omnimodas*; porque tal respuesta seria satisfactoria si se tratara de corporaciones civiles establecidas por algun gobierno nacional, pues en tal caso nadie pondria en disputa su competencia para destruirlas, por no estimarlas necesarias; pero aquí se trata de comunidades religiosas independientes del poder civil, á causa de que fueron en su origen un producto espontáneo de la Iglesia, de que sus votos son absolutamente espirituales y de que sus destinos pertenecen á la eternidad.

No nos desentenderemos de la réplica que hacen acerca de esto los enemigos de las órdenes monásticas. Sabemos muy bien que preguntan con aire de triunfo: ¿por qué siendo libres los gobiernos para admitirlas en sus estados, han de carecer de esta misma libertad para extinguirlas cuando las crean peligrosas? ¿Por qué siendo indispensable el consentimiento de la autoridad temporal para establecerlas, no ha de ser bastante su voluntad para destruirlas? ¿Por qué en fin se buscan las leyes civiles para introducir las á un país, y se desprecian despues cuando ellas mismas las nulifican? Oyéndose tales preguntas sin tomarse la pena de examinar el fundamento en que pueden apoyarse, es fácil sufrir una equivocacion y aprobar una injusticia; pero nada de esto sucederá si se reflexiona que, segun la disciplina vigente de la Iglesia, despues de aprobada por el Romano Pontífice una órden religiosa, necesita para establecerse en un Estado el consentimiento del Diocesano y la voluntad de la suprema autoridad civil, con objeto de saber si la nueva fundacion puede contar con una subsistencia segura al lado de las anteriores; si perjudica al público ó al derecho de tercero; y si puede ser útil en aquella localidad, atendiendo á la índole y costumbres de sus habitantes: nunca se podrá decir que, por tales y tan sabias formalidades, sean hijos de la ley civil los institutos regulares, ni que tengan un carácter temporal para quedar sugetos á los legisladores políticos en sus constituciones, en sus votos y en su existencia. Podrá un gobierno apreciar hasta que punto sean útiles al país; podrá reglamentar los efectos civiles de su profesion; pero jamas tendrá autoridad para impedirles el cumplimiento de sus votos. Así acontece en el matrimonio: los militares se deben casar con licencia del primer magistrado de la nacion, los menores en algunos casos con el consentimiento supletorio de los gobernadores; pero concedida esa licencia, obtenido ese consentimiento y verificado el matrimonio, el Pre-

sidente de la República y las autoridades políticas no pueden disolver el vínculo conyugal.

Pero bien, se dirá, si el poder civil tiene intervencion en que se establezcan dichas corporaciones en un pais juzgándolas útiles, tambien debe tenerla para suprimirlas cuando las crea perjudiciales. Nosotros responderemos, que así como para su admision se deben poner de acuerdo ambas autoridades, no puede la civil modificarlas ó destruirlas por sí sola sin contar con la voluntad de la Iglesia, ante la cual, si no quiere traspasar los límites de su esfera faltando á la equidad y á la justicia, debe exponer y probar los delitos que se les atribuyen y de los que pueden resultar grandes males á la sociedad. ¿Y se ha obrado así al pretender suprimir las órdenes monásticas establecidas en la República? sin duda que no; y por lo mismo se ha faltado á la religion impidiendo el cumplimiento de los votos, á la Iglesia usurpándole sus facultades, y á la religiosos oprimiendo su conciencia y quitándoles los derechos que les conceden las leyes.

Hácese tambien otra objecion que puede llamarse el punto de partida de todos los errores que se han divulgado contra las comunidades religiosas, y es el decir que los institutos monásticos no son de esencia de la Religion, ni los monges fueron reconocidos desde un principio como miembros del clero. Pero reflexionando que la Iglesia, haciendo uso de la autoridad que le concedió Jesucristo, ha aprobado la vida comuu de algunos individuos, cimentándola sobre el desprendimiento de los bienes de este mundo, sobre el sacrificio de las pasiones y sobre la abdicacion de la propia voluntad, será fácil conocer que se estorba la libertad de seguir los consejos que dá el Evangelio para la perfeccion de las almas; se desprecia la autoridad eclesiástica que ha reglamentado el modo mas eficaz para observarlos; y se hace un ultraje directo á la religion que liga al hombre con Dios,

ofreciéndolo en holocausto, ya para que haga penitencia en la soledad de una celda, y ya para que se consagre todo entero á la cónversion de los pecadores y al consuelo de la humanidad.

Es indudable que las órdenes monásticas no son de esencia de la religion; pero tambien es cierto que, siendo el único fin de ellas practicar en su perfeccion y bajo una regla comun las prescripciones y los consejos evangélicos, al atacarlas se intenta disolver unas asociaciones favorecidas por el mismo Jesucristo que ha dicho: *Sed perfectos como lo es mi Padre celestial; donde se reunan muchos en mi nombre, allí estaré en medio de ellos.* Además, el derecho de la Iglesia para permitir la vida comun, fué tambien practicado por el Salvador, quien al establecer su ley sobre la tierra y al dar sus consejos á los hombres, vivia en comunidad con sus Apóstoles, se asociaba á sus trabajos y cumplia con la doctrina que les habia revelado. Á su imitacion, los primeros discípulos, regidos por un pensamiento comun, hacian mas agradables sus tareas y mas eficaces sus empresas, elevando al cielo en comun sus oraciones y disfrutando sus bienes en la tierra del mismo modo; todos juntos no formaban mas que un solo corazon y una sola alma. Mas habiendo dejado de ser posible practicar la vida comun por haberse extendido considerablemente la Santa Iglesia, siguieron algunos hombres, aun de los que no pertenecian al clero, practicando en los desiertos por temor á la persecucion los sublimes consejos del Evangelio, hasta que fueron reglamentas por la autoridad eclesiástica las instituciones religiosas, con el fin de conservar el espíritu de perfeccion y de perpetuar los ejemplos de santidad.

De manera que, aunque algunos legos hayan hecho una vida de anacoretas y cenobitas, y hayan estado como miembros de la sociedad sujetos al poder civil, no se sigue de aquí que conservasen la misma sujecion, desde que, *en uso de su libertad*, fueron á formar corporaciones religiosas, su-

bordándose al dominio de la Iglesia; desde que adoptaron un género de vida arreglado por los Concilios y los Pontífices; y desde que, saliendo del estado laical, se elevaron al santo ministerio para desempeñar las funciones del culto; pues desde entonces formaron parte integral del clero y quedaron libres de la autoridad civil en el orden espiritual.

De tales hechos y de la relacion inmediata y directa que tienen las órdenes regulares con la salvacion de las almas, que es el fin para que fué establecida la Iglesia, brotan las ideas de que aquellas, aunque no son de esencia de la religion, pertenecen á ella, son objetos espirituales de que no pueden disponer los gobiernos del mundo, y sus individuos están sujetos, por su instituto, por su estado y por su destino exclusivamente á la autoridad eclesiástica, única que tiene competencia para reformarlas ó suprimirlas, sin que se pueda conceder mas derecho al poder civil que el de representacion sobre los perjuicios que tal ó cual comunidad pueda causar al Estado.

Para decir esto nos favorece tambien la historia, pues siempre que los Príncipes, usando del derecho de reclamacion, han pedido á la Silla Apostólica la modificacion ó ruina de algunos cuerpos religiosos existentes en sus dominios, no han expuesto por causal su sola voluntad, ni han dicho que ellos eran competentes para extinguirlos á su arbitrio; nó, lo que han hecho es formalizar acusaciones, presentar testigos, pedir su dictámen á las Universidades, consultar á los Canonistas mas ilustrados y permitir su defensa á los supuestos reos. Esa conducta revela mas que un empeño para conseguir el intento, pues en último análisis es la confesion respetuosa del principio de la soberanía de la Iglesia y de su independenciam en esta materia. ¿Y se ha obrado de esta manera con relacion á los religiosos mejicanos? Nada de esto; pues lo que se ha hecho únicamente ha sido levantar una destemplada vocería contra los abusos; pero el

abuso del derecho nunca puede perjudicar al derecho mismo; los abusos de algunos individuos no pueden afectar ó producir con justicia la ruina de toda una institucion. En consecuencia, con pretexto de abusos, se ha atropellado la divina autoridad de la Iglesia.

Si se considera cual merece el manocedo pretexto de abusos y relajacion, se descubrirá por medio de las lecciones que nos dá la historia, que él sirvió tambien á los protestantes del siglo XVI y á los convencionistas del siglo XVIII para disolver las comunidades religiosas; pero en la realidad el móvil que tuvieron unos y otros, la idea que desarrollaron fué la de perseguir á los sacerdotes para hostilizar al catolicismo. «No negamos, decia el Sumo Pontífice Pio VI, (1) «ni á ninguno debe admirar que en algunos órdenes de religiosos se ha rebajado ya la antigua observancia, y han caido en relajacion, ¿pero por esto se han de suprimir? A este caso escúchese lo que Juan de Polemar respondió en el «Concilio de Basilea á Pedro Rayne que opugnaba á los regulares. Él convino desde luego en que muchas órdenes «habian caido en una relajacion que exigia reforma; pero «añadió: es verdad que se les puede hacer este reproche lo mismo que á todos los demas estados; no obstante, es inconcuso que iluminan á la Iglesia con sus doctrinas y predicacion, y ningun hombre de juicio apaga en un lugar oscuro una lámpara porque no dá mas viva luz, sino que, teniendo proporcion, le subministra pábulo, porque es mejor «que dé alguna luz que el que esté apagada (In collec. concil. Labb. t. 49. p. 453.), la cual sentencia se deduce de lo «que dice San Agustin: ¿acaso se ha de despreciar la medicina porque hay enfermedades incurables? (Epist. 93. núm. 3. tom. 2. oper. p. 231. edit. maurim.)

“Así es que la asamblea nacional, secundando los falsos «sistemas de los hereges, y siguiéndolos en la abolicion de

(1) Breve contra la constitucion civil del clero de Francia.

«los órdenes religiosos, ha condenado la profesion pública
«de los consejos del Evangelio, ha vituperado un género
«de vida aprobado en la Iglesia de Dios y recomendado
«siempre como muy conforme á la doctrina de los Apósto-
«les: ha insultado á los Santos Fundadores que veneramos
«en los altares, y que han establecido estos órdenes, con sin-
«gular inspiracion divina. Pero se adelanta mas la asam-
«blea nacional: en su decreto de 13 de Febrero declara que
«no reconoce los votos solemnes religiosos, y por consiguien-
«te que los órdenes religiosos ó sociedades en que se hacen,
«quedan para siempre suprimidas en la Francia, sin que
«jamás puedan restituirse. ¿Y no es esto un atentado con-
«tra la autoridad del Soberano Pontífice, quien únicamente
«tiene potestad de determinar en los votos solemnes y perpe-
«tuos? Los votos solemnes, dice Santo Tomas, por ejemplo,
«el de continencia, etc., son reservados al Romano Ponti-
«fice [2. 2. q. 88. a. 12. in fine]. Estos votos son unas
«promesas y obligaciones solemnes que contraemos con Dios
«por nuestra utilidad; por eso el Profeta dice en el Psalmo
«75 v. 12: *Prometed y sed fieles al Señor vuestro Dios;*
«y en el Eclesiastes [cap. 5. v. 3.]: *Si vosotros habeis he-*
«*cho un voto á Dios, no tardeis en cumplirlo: una promesa*
«*vana y sin efecto es un crimen á sus ojos: pagad, pues, lo*
«*que habeis prometido.*

“Aun cuando el Romano Pontífice cree por razones par-
«ticulares deber conceder una dispensa en los votos solem-
«nes, procede en esto,‡ no por arbitrio de un poder perso-
«nal, lo que hace solo es declarar la voluntad de Dios, de
«quien es órgano. No es extraño que *Lutero* haya enseñado *no*
«*ser necesario pagar los votos hechos á Dios*, pues él fué após-
«tata, desertor de su orden. Los miembros de la asamblea
«nacional, jactándose de sábios y prudentes, queriendo evi-
«tar las murmuraciones y execraciones que podria excitar con-
«tra ellos la vista de tantos religiosos dispersos, juzgaron

«apropósito mudar el hábito de su profesion, para que así «ninguna señal quedara del estado de que fueron arrancados, «y se borrase aun la memoria de los órdenes monásticos. «Fueron pues suprimidos los religiosos para invadir sus «bienes y para que ninguno haya que aparte á los pueblos «del error y de la corrupcion de las costumbres. Esta pér- «fida y pestilencial estratagema pinta con energía y re- «prueba el Concilio Senonense, de que hemos hablado an- «tes. *Ellos dan, dice el Concilio, á los monges y á to los «los ligados con votos la libertad de entregarse á sus pa- «siones, les ofrecen la libertad de quitarse el hábito y en- «trar en el mundo, les permiten la apostasia, les enseñan á «despreciar los decretos de los Romanos Pontífices, las epis- «tolas decretales y los Cánones conciliares* (In collect. Labb. «tom. 19. p. 1157 et 1158).» En consecuencia, escuda- dos nosotros con una autoridad tan venerable como la de la Silla Apostólica, y abservando ademas la identidad de prin- cipios que hay entre las medidas dictadas en Veracruz y la constitucion civil del clero de Francia respecto de la ruina de regulares y despojo de sus bienes, estamos persuadidos que se ha atacado sin embozo la doctrina católica.

Para concluir abarcaremos en pocas palabras los puntos que llevamos expuestos, insistiendo en que el clero ha cumplido con un deber de conciencia defendiendo la Iglesia y enseñando que es un hecho divino superior á todas las vo- luntades humanas, y por lo mismo independiente en cada Estado, como lo es en todo el universo. ¿Y qué ha resultado del cumplimiento de tan sagrada obligacion? que se ha pretendido hacer creer que los sacerdotes no tienen mas mi- ra que ponerse en antagonismo perpetuo con la autoridad civil, y por esta suposicion y *á nombre de la libertad* han te- nido que sufrir prisiones, destierros, despojos y otros mil y mil tormentos. Pero la realidad es, y ahí está Dios por tes- tigo, que los Obispos con su clero no se han propuesto hos- tilizar á los hombres sino decirles la verdad. Sí, es preci-

so que esto se comprenda: cuando se trata de cosas, bien se pueden perder de vista las personas; cuando se trata de principios, no hay necesidad de aborrecer las individualidades que, por amenazantes y fuertes que sean, no llaman la atencion para desearles mal, sino para compadecerlas por el peligro de sus almas. No hay duda, cada Obispo, cada clérigo, cada religioso puede decir con San Agustin á cada uno de los que los persiguen y calumnian: “Quítese el muro «del error. Reconócame como hermano, pues yo te reconozco del mismo modo; pero exceptuando el error, exceptuando la disension, corríjase esta, y eres mio. ¿Acaso no «quieres serlo? Yo, si te corriges, quiero ser tuyo. Yo lo «soy, quitado el error que media como pared de flaqueza, de «contradiccion y de division: sed mi hermano, y yo sea «tuyo, para que ambos seamos de aquel que es Señor tu- «yo y mio.” (1)

En efecto, aunque el error nos divide, no por esto aborrecemos á nuestros hermanos; pero ¡cosa estraña! por haber cumplido el clero con la obligacion de impugnarlo, se le ha calificado de ingrato y de revoltoso; pues entre los fundamentos que en los considerandos se consignan para resolver la nacionalizacion de los bienes eclesiásticos se dice que la ley de 25 de Junio mejoró los capitales y rentas, y como esto es darle una significacion que no tuvo y que jamas comprenderán así las personas sensatas, pues toda la nacion se convenció desde que fué promulgada, que la Iglesia dejaba de ser propietaria y se convertia en usufructuaria; los Obispos y demas sacerdotes que ven la libertad de disponer de esos bienes como un derecho y como un deber, demostraron que el libre ejercicio del dominio en la cosa resume todas las

(1) *Tollatur paries erroris, et simul simus. Agnosce me fratrem: agnosco te fratrem, sed escepto errore, escepta disentione. Haec corrigatur, et meus es. Ego, sublato errorere de medio, tamquam pariete maceriae, contradictionis et divisionis, esto frater meus, et ego sim frater tuus, ut ambo simus ejus, qui Dominus est et meus et tuus.*—Div. Aug. in serm. 358.

ideas sobre la propiedad, y que por lo mismo, dejándolos solamente reducidos á la percepcion del rédito despues de habérseles quitado la octava parte de los capitales, se vulneraban todos sus derechos. Y esta conducta fué tan desinteresada, cuanto que, por salvar los principios, no aceptaron algunos réditos que se les ofrecieron, porque en el mismo hecho habrian empañado su conciencia reconociendo y respetando á los usurpadores. ¿Y qué resultó de aquí? que por no haber guardado silencio al estarlo despojando, se le llamó trastornador del órden público; como si no fuera cierto lo que ha dicho un publicista español de la escuela liberal: las grandes revoluciones se hacen por el pueblo y no por el clero cuando las locuras de los gobiernos las provocan. ¿Y qué mas sucedió? las ventajas imaginarias de la ley fueron contrapesadas con una cosa positiva: la persecucion atroz, incesante y descubierta.

Entonces se decia tambien que con la exageracion de los derechos eclesiásticos y con el olvido de los deberes sociales, se convertian los sacerdotes en verdugos de sí mismos, resistiendo una ley que aseguraba el capital en poder de los adjudicatarios y dejaba un rédito seguro para el culto y para el clero; haciendo alarde de que no se nacionalizaban los bienes *como en otros paises, con ofensa de los principios eternos de la justicia y de la moral pública*. Mas hoy ¡qué inconsecuencia! los hombres que así hablaban han dicho en Veracruz: nada para el culto, nada para los ministros, la propiedad de la Iglesia la hace suya la nacion. De suerte que si antes fué minada sordamente, ahora ha quedado destruida del todo, sin considerar que habiendo sido esta santa sociedad establecida por Jesucristo, ha recibido tambien el derecho de procurar la susistencia material y ha logrado su adquisicion por esos medios legítimos con que todos la adquieren, que á todos ponen en posesion y á todos constituyen formalmente propietarios. ¿Hay en esto algo de razon, de justicia y de buenos sentimientos? ¿Será acaso por

temor de que se pueda abusar de esa propiedad? nó, tal nasercio es un puro pretexto; porque si á título de cortar abusos se han de quitar los derechos y se han de destruir las garantías, lo mismo habria que hacer con los demas derechos de los ciudadanos. Los que obran así podrán aspirar al nombre de destructores, y no al de gobernantes; pues gobernar no es destruir sin razon las cosas; es poner en armonía todos los derechos de los asociados.

Mas léjos de que se haya procedido así con relacion á los religiosos, ha habido una contradiccion al extinguirlos. Porque siendo un principio progresista la libertad de asociacion, y habiéndose proclamado por la prensa y oficialmente, muy ilimitada en teoría, hemos visto que en la práctica se legaliza un contraprincipio suprimiendo las corporaciones religiosas, sin probar los perjuicios que ocasiona su existencia, y con solo el fin de despojarlas de lo que legítimamente han adquirido. Los efectos de esta medida se notarán desde luego donde se haya puesto en planta; pues desaparecerá el esplendor y magnificencia del culto que, con laudable empeño, sostenian en sus respectivos templos todas las comunidades religiosas que existian en la República.

Ademas, no se necesita fatigar mucho la atencion para conocer que el ataque al culto no solo consiste en destruir las comunidades que de una manera grandiosa consagran á Dios sus funciones y elevan al cielo los sentidos de los fieles, sino tambien en la rebaja y profanacion de los templos pertenecientes á los regulares suprimidos; pues el gobernador del Distrito y los gobernadores de los Estados han de designar los que deban quedar expeditos para los oficios divinos. Tal disposicion causa todavía mas que la ruina de tan sagrados objetos; pues impide las relaciones públicas y solemnes entre las creaturas y el Creador. Esto es ya el mas funesto y vergonzoso extravío.

En consecuencia de todo lo que hemos expuesto, y ad-

virtiendo que lo que se ha hecho en Veracruz, es como el resúmen práctico de un sistema de arbitrarias invasiones sobre los derechos de la Iglesia y de tiránica opresion á los Obispos y demas sacerdotes mejicanos, hacemos las manifestaciones siguientes:

1.^a Rechazamos como calumnioso el cargo que se hace al clero de haber promovido y fomentado la guerra actual, con el fin de independerse de la autoridad civil; pues lo que ha hecho únicamente, y de un modo pacífico, es no tolerar que se atropelle la autoridad eclesiástica, con lo que ha usado bien de su derecho y defendido con nobleza la santidad de su mision.

2.^a Declaramos que se ha faltado á la verdad asegurando que, con la ley de 25 de Junio, se mejoraron las rentas del clero; pues realmente lo que se hizo fué dejarlo de usufructuario, atacando la propiedad eclesiástica.

3.^a Desconocemos de todo punto á D. Benito Juarez que, apellidando con falsedad los respetables nombres de justicia y ley, ha intentado nacionalizar unos bienes que pertenecen á la Iglesia por todo derecho.

4.^a Y por último, tambien lo desconocemos absolutamente para quitar la subsistencia, expeler de sus casas, hacer variar de vestido é impedir el cumplimiento de sus votos á tantos mejicanos que componen las corporaciones religiosas, y que con la mas cruel injusticia ha intentado suprimir.

Palacio Episcopal de Guadalajara, Agosto 30 de 1859.

Casiano Espinosa. Juan N. Camarena. Jesus Ortiz.

Dr. Francisco Arias y Cárdenas.
Secretario.

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY
Los Angeles

This book is DUE on the last date stamped below.

Form L9-50m-11,'50 (2554)444

THE LIBRARY

2531 in Mexico. -
G9C2 Manifestacion
que hace el
gobierno ecles-
iastico de Guadalajara

UC Southern Regional Library Facility



A 000 518 727 3

BX
2531
G9C2

